

Artículo 36. *Contratos reservados por motivos sociales.*

1. Los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministros y concesión de servicios a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

La reserva podrá realizarse para todas o alguna de las tipologías de entidades del apartado 1.